



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000525 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 05 SEP 2025

VISTO:

El INFORME N° 400-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-OFREGERD-JO, de fecha 27 de mayo del 2025, la NOTA DE COORDINACIÓN N° 495-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-OLYSA, de fecha 29 de mayo del 2025, el INFORME N° 502-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 02 de junio del 2025, el INFORME N° 814-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLYSA-UADQ, de fecha 30 de mayo del 2025, la CARTA DE INVITACIÓN N° 054-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 03 de junio del 2025, la CARTA N° 095-2025/VELMAC E.I.R.L, recepcionado por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares el día 03 de junio del 2025, el INFORME N° 181-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 05 de junio del 2025, el INFORME TÉCNICO N° 002-2025/GOB.REG.TUMBES-GRR-OFREGERD-JO, de fecha 10 de julio del 2025, la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 000004450, de fecha 31 de julio del 2025, el INFORME TÉCNICO N° 077-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 12 de agosto del 2025, el MEMORANDO N° 1120-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, de fecha 20 de agosto del 2025, el INFORME N° 946-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 01 de setiembre del 2025; y, el MEMORANDO N° 1214-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, de fecha 02 de setiembre del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, con INFORME TÉCNICO N° 077-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 12 de agosto del 2025, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares remitió a la Jefa de la de la Oficina Regional de Administración, el informe técnico acompañado del expediente administrativo de **REGULARIZACION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO, CONTRATACIÓN BAJO LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBAS PARA LA EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES ACAECIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES ENTRE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO 2025"**, asimismo, petición solicitar al **TITULAR DE LA ENTIDAD**, la **APROBACIÓN** del citado procedimiento de selección, por la cuantía de **S/ 213,217.50 (DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 50/100 SOLES)**, en el marco del **DECRETO SUPREMO N°**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000525 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 05 SEP 2025

026-2025-PCM; prorrogado por el DECRETO SUPREMO Nº 056-2025-PCM asimismo, teniendo en cuenta que nos encontramos dentro del supuesto de PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO, por la causal de situación de emergencia en el supuesto de "ANTE LA OCURRENCIA DE UNA SITUACION DE EMERGENCIA".

Que, con MEMORANDO Nº 1120-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, de fecha 20 de agosto del 2025, el Gerente General Regional dispuso al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, previa revisión de la documentación y evaluación de todo lo actuado, emita opinión legal sobre la procedencia o no de la REGULARIZACION DE LA CONTRATACION MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO BAJO LA CAUSAL DE EMERGENCIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBAS PARA LA EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES ACAECIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES ENTRE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO 2025", verificando la legalidad de la causal propuesta por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, según el DECRETO SUPREMO Nº 026-2025-PCM, y demás modificatorias, en salvaguarda de los intereses del Estado.

Que, mediante INFORME Nº 946-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 01 de setiembre del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó que es procedente, aprobar en vía de REGULARIZACION, LA CONTRATACION MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO BAJO LA CAUSAL DE EMERGENCIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBAS PARA LA EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES ACAECIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES ENTRE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO 2025".

Que, con MEMORANDO Nº 1214-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, de fecha 02 de setiembre del 2025, la Gerencia General Regional dispuso al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica proyectar el respectivo acto resolutivo.

RESPECTO A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS LEY Nº 32069; Y, EL DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY Nº 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 009-2025-EF.

Que, es pertinente señalar que el día 22 de abril del presente año, entro en vigencia la Ley General de Contrataciones Públicas LEY Nº 32069 (en adelante Ley General Contrataciones Públicas); y, el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 32069 Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas), aprobado mediante DECRETO SUPREMO Nº 009-2025-EF.

RESPECTO AL ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO POR EL GOBIERNO CENTRAL A TRAVÉS DEL DECRETO SUPREMO Nº 026-2025-PCM, PRORROGADO A TRAVÉS DEL DECRETO SUPREMO Nº 056-2025-PCM.

Que, que a través del DECRETO SUPREMO Nº 026-2025-PCM, se Declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Táchna,





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000525

-2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 05 SEP 2025

Tumbes y Ucayali, **POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES**, en el cual en su artículo 01; y 02, se ha establecido lo siguiente:



"(...) Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

"(...) Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Tacna, Tumbes y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Tacna, Tumbes y Ucayali y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes (...).

Que, es pertinente señalar que en la parte considerativa del Decreto Supremo N° 026-2025-PCM, se ha establecido que *"estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el presente caso se configura una emergencia de nivel 4"*.

Que, a través **DECRETO SUPREMO N° 056-2025-PCM**, se prorroga el Estado de Emergencia en los distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cusco, Huánuco, La Libertad, Pasco, Piura y Tumbes, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, se ha establecido su artículo 01; 02, lo siguiente:

"(...) Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia

Prorrogar el Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 026-2025-PCM, en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cusco, Huánuco, La Libertad, Pasco, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000525

-2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 05 SEP 2025



treinta (30) días calendario, a partir del 5 de mayo de 2025, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan (...)",

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Áncash, Cusco, Huánuco, La Libertad, Pasco, Piura y Tumbes, y los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes (...)".



RESPECTO A LA REGULARIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS.

RESPECTO AL REQUERIMIENTO

Que, el artículo 46, numeral 46.1, 46.2, 46.3 y 46.4, respecto a la elaboración del requerimiento, de la Ley General de Contrataciones Públicas LEY Nº 32069; establece lo siguiente:

"(...) 46.1. El requerimiento da inicio al proceso de contratación, y es realizado por la entidad contratante en el marco de la PMBSO y a las etapas de formulación y programación presupuestarias correspondientes, considerando el principio de valor por dinero. El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación.

46.2. Las entidades contratantes gestionan las contrataciones considerando todo el ciclo de vida de los bienes, servicios y obras, los cuales se orientan a prevenir o atender una necesidad, o a afrontar un problema relevante para el cumplimiento de los fines públicos.

46.3. El requerimiento permite el acceso de los proveedores al proceso de contratación en condiciones de igualdad, sin obstaculizar la competencia o direccionar el proceso de contratación a un determinado proveedor.

46.4. El requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; el de servicios, en términos de referencia; y el de obras, en el expediente técnico de obra o en los objetivos funcionales, según el sistema de entrega utilizado. En los documentos integrantes del expediente de contratación, según corresponda, se aplica expresamente el principio de valor por dinero. Con respecto a los contratos estandarizados de





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000525 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 05 SEP 2025



ingeniería y construcción de uso internacional, el requerimiento puede plasmarse en aquellos documentos que precisen su alcance (...).

Que, asimismo el artículo 20, literal a) del Reglamento de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2025-EF, respecto al Área usuaria, establece lo siguiente:

"(...) El área usuaria es responsable, entre otras que establezca la Ley y el Reglamento, de las siguientes funciones:

- a) Formular adecuadamente su requerimiento de bienes, servicios u obras, en coordinación con la DEC, el cual debe estar previsto en el CMN (...).

Que, ahora bien, a través del INFORME Nº 400-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-OFREGERD-00, de fecha 27 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, en su calidad de área usuaria, manifestó a la Jefa de la Oficina Regional de Administración expresamente lo siguiente:

"(...)

- En esa línea de acción, y teniendo en consideración, las constantes precipitaciones pluviales que están generando inundaciones en viviendas y establecimientos de servicios públicos en todo el departamento de Tumbes, se precisa al respecto, que el GORE Tumbes cuenta solamente con 08 motobombas que se encuentran en regular estado operativo para la evacuación de aguas pluviales.
Dicha realidad, del limitado equipamiento para tender la emergencia a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, hace que el GORE Tumbes no tenga la capacidad operativa y de respuesta oportuna, para atender a la población que han sufrido la inundación de sus viviendas, las cuales vienen siendo registradas en el Sistema de Información Nacional para la respuesta y Rehabilitación- SINPAD, a través del formulario 1: Evaluación rápida, con los respectivos registros SINPAD.

ANEXO Nº 1

CONSOLIDADO REGISTRO SINPAD

Table with 3 columns: ID, Location Name, and Code. It lists locations like CONTRALMIRANTE VILLAR, ZORRITOS, CANOAS DE PUNTA SAL, CASITAS, ZARUMILLA, PAPAYAL, AGUAS VERDES, and MATAPALO.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000525 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 05 SEP 2025

3	TUMBES	CODIGO
	SAN JACINTO	224412
	TUMBES-CERCADO	224723
	SAN JUAN DE LA VIRGEN	224365
	PAMPAS DE HOSPITAL	165562



Solicito, la adquisición de 60 unidades de motobombas para atender la emergencia por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en las zonas afectadas, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan (...).



Que, a través de la NOTA DE COORDINACIÓN Nº 495-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-OLYSA, de fecha 29 de mayo del 2025, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares solicitó a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la emisión de una opinión legal a fin de determinar la configuración del supuesto en que estaría enmarcada la CONTRATACIÓN MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBAS PARA LA EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES ACAECIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES ENTRE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO 2025"; en virtud al estado de emergencia decretado por el Gobierno Central a través del DECRETO SUPREMO Nº 026-2025-PCM.

Que, con INFORME Nº 502-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 02 de junio del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó que en virtud al requerimiento para la adquisición de 60 motobombas, formulado por el Jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, asimismo en virtud a lo informado por la citada oficina, dicho despacho considera que las acciones realizadas se enmarcaría en aquellas acciones de respuesta a ejecutar determinadas en la Declaratoria del Estado de Emergencia, aprobada a través del Decreto Supremo Nº 026-2025-PCM, el cual ha sido prorrogada a través del Decreto Supremo Nº 056-2025-PCM; sin perjuicio de la responsabilidad del área usuaria por la adecuada formulación del requerimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones públicas.

RESPECTO A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN NO COMPETITIVOS.

Que, a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia, es pertinente señalar que el artículo 55, numeral 55.1, literal b) de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069, respecto a las contrataciones sujetas a procedimientos de selección no competitivo, establece lo siguiente:

"(...) Artículo 55.- Contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo

55.1. Sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente; en los siguientes supuestos:





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000525 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 05 SEP 2025

b) Ante la ocurrencia o inminencia de ocurrencia de una situación de emergencia (...):



Que, asimismo el artículo 18, del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, y General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF (en adelante reglamento), respecto al Titular de la Entidad, establece lo siguiente:

"(...) Artículo 18. Titular de la entidad

c) Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales b), c), y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.

Que, el artículo 100, literal b), del Reglamento, respecto al procedimiento de selección no competitivo por la causal de situación de emergencia, establece lo siguiente:



"(...) Artículo 100. Condiciones generales

La entidad contratante puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

b) Situación de emergencia: se cumplen las condiciones y el procedimiento establecido en el artículo 289, no siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 102 (...)."

INVITACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR.

Que, ahora bien, a través del INFORME N° 814-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLYSA-UADQ, de fecha 30 de mayo del 2025, el Jefe de Adquisiciones remitió a la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares el cuadro de interacción de mercado por situación de emergencia relacionado a la CONTRATACIÓN MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBAS PARA LA EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES ACAECIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES ENTRE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO 2025".

Que, mediante la CARTA DE INVITACIÓN N° 054-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 03 de junio del 2025, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares procedió a invitar al proveedor BIENES Y SERVICIOS VELMAC E.I.R.L, con RUC N° 20600508653, a participar en la CONTRATACIÓN MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBAS PARA LA EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES ACAECIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES ENTRE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO 2025", por la cuantía de S/ 213,217.50 (DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 50/100 SOLES).

Que, a través de la CARTA N° 095-2025/VELMAC E.I.R.L, recepcionado por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares el día 03 de junio del 2025, el representante legal de la empresa BIENES Y SERVICIOS VELMAC E.I.R.L, con RUC N° 20600508653, aceptó la invitación respecto de la CONTRATACIÓN MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO POR LA





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000525 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 05 SEP 2025

CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBAS PARA LA EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES ACAECIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES ENTRE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO 2025".



Que, con INFORME N° 181-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 05 de junio del 2025, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares comunicó a la Jefa de la Oficina Regional de Administración, la aceptación de la **CONTRATACIÓN BAJO LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBAS PARA LA EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES ACAECIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES ENTRE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO 2025"**.

RESPECTO AL SUPUESTO QUE CONSTITUYE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA.

Que, el artículo 40, numeral 40.1, literal a), de la Ley General de Contrataciones Públicas, respecto a las Contrataciones para la prevención o atención de situaciones de emergencia, ha establecido que los siguientes supuestos constituyen una situación de emergencia:

"(...) 40.1. Los siguientes supuestos constituyen una situación de emergencia:

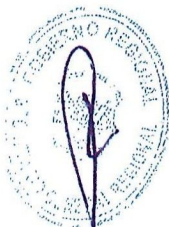
- a) **Las situaciones contenidas en las definiciones de emergencia o desastre del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).**

Que, bajo ese contexto, a través de la LEY N° 29664, se crea el **SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (SINAGERD)**, como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el artículo 14, numeral 14.1, 14.2, 14.3, 14.4 y 14.5 de la Ley N° 29664, modificado por el Decreto Legislativo N° 1587, en relación Gobiernos regionales y Gobiernos Locales, establece lo siguiente:

"(...) 14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.

14.2 Los gobernadores regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000525 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 05 SEP 2025

14.3 Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable.

14.4 Los gobiernos regionales y gobiernos locales aseguran la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus procesos.

14.5 Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva (...)"

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley Nº 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) DECRETO SUPREMO Nº 048-2011-PCM, define a la emergencia de la siguiente manera:

"(...) Emergencia: Estado de daños sobre la vida, el patrimonio y el medio ambiente ocasionados por la ocurrencia de un fenómeno natural o inducido por la acción humana que altera el normal desenvolvimiento de las actividades de la zona afectada (...)"

Que, asimismo, el artículo 43, numeral 43.2, literal b) del Reglamento de la Ley Nº 29664, respecto a los Niveles de emergencia y capacidad de respuesta, establece lo siguiente:

"(...) b. Nivel 4. Intervención del Gobierno Nacional: Comprende aquellos niveles de impacto de desastres, que superan la capacidad de respuesta regional y sustentan la Declaratoria de Estado de Emergencia. En este caso, interviene el Gobierno Nacional con los recursos nacionales disponibles y la coordinación del INDECI (...)"

Que, para complementar lo manifestado anteriormente, a través del INFORME TÉCNICO Nº 002-2025/GOB.REG.TUMBES-GRR-OFREGERD-JO, de fecha 10 de julio del 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres manifestó a la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares lo siguiente:

CONCLUSIONES

- Una situación de emergencia, corresponde al estado de los daños a la población, viviendas, medios de vida e infraestructura diversa del ámbito del departamento de Tumbes, que han sido ocasionados por la ocurrencia de las intensas precipitaciones pluviales; generado inundaciones en diversas zonas y desbordes de cauces de ríos y quebradas.
El Gobierno nacional con base a la información del EDAN, registrada en el SINPAD, aprobó las Declaratorias de Estado de Emergencia por desastres descritas en el ítem I del presente informe, para que el Gobierno Regional Tumbes y los gobiernos locales de su jurisdicción y demás entidades competentes, realicen la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación, para poder brindar oportunamente



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000525 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 05 SEP 2025

asistencia humanitaria a la población damnificada y afectada por las intensas precipitaciones pluviales.



- ✓ De acuerdo al análisis realizado a los tres elementos: Supuesto de hecho, de adquirir lo estrictamente lo necesario / agota o no la necesidad y de la inmediatez de la atención del requerimiento, que deben concurrir para que se cumplan los supuestos de emergencia que sustentan la causal de contratación no competitiva, podemos concluir que si se cumplen estos tres elementos para adquirir las 60 unidades de motobombas vía la aplicación del procedimiento de selección no competitivo.



- ✓ La justificación de la contratación no competitiva, se sustenta en que a través del presente informe se ha podido describir objetivamente la naturaleza de la emergencia y los hechos que la configuran, así como también la imposibilidad de realizar una contratación competitiva dentro de los plazos requeridos, entre otros aspectos analizados.

RECOMENDACIONES:

- ✓ La resolución que apruebe el procedimiento de selección no competitivo requiere obligatoriamente de los informes técnico y legal respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto de emergencia; en tal sentido se recomienda tomar en consideración el contenido del presente informe técnico, para la adquisición de las 60 unidades de motobombas bajo la modalidad de contratación no competitiva.

RESPECTO A LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Que, a través de la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Nº 0000004450**, de fecha 31 de julio del 2025, se estableció la disponibilidad presupuestal por el monto ascendente a **S/ 213,217.50 (DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 50/100 SOLES)**, correspondiente a la **CONTRATACIÓN BAJO LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBAS PARA LA EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES ACAECIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES ENTRE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO 2025"**, siendo la fuente financiamiento **1. RECURSOS ORDINARIOS**.

RESPECTO A LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES.

Que, el artículo 25, literal e), de la Ley General de Contrataciones Públicas, en relación a la Dependencia Encargada de las Contrataciones, establece lo siguiente:

e) **Dependencia encargada de las contrataciones:** es la unidad de organización responsable de proveer y atender los requerimientos de bienes, servicios y obras, incluida la preparación de la estrategia de contratación, conducción y realización de los procesos de contratación, desde que se presenta el requerimiento hasta su culminación. Puede asumir el rol de área técnica estratégica en los casos que lo ameriten, dadas sus funciones, especialidad o conocimiento técnico.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000525 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR
Tumbes, 05 SEP 2025

Que, el artículo 46, numeral 46.1, literal b), del Reglamento, respecto a la estrategia de Contratación establece lo siguiente:



{...} Artículo 46. Estrategia de contratación

46.1. La estrategia de contratación es un proceso mediante el cual la DEC, con base en el requerimiento, analiza y evalúa de manera integral las variables que influyen en el proceso de contratación, en aplicación del principio de valor por dinero, considerando la información obtenida en la interacción con el mercado y aquella proporcionada por el área usuaria. En la estrategia de contratación se analizan, evalúan y determinan las siguientes variables, según corresponda:

b) El sustento para la utilización de un procedimiento de selección no competitivo, de corresponder (...).

INFORME TÉCNICO EMITIDO POR LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES (OFICINA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS AUXILIARES).

Que, para complementar lo manifestado anteriormente, la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, como representante de la Dependencia Encargada de las Contrataciones, emitió el INFORME TÉCNICO Nº 0077-2025/GOB.REG.TUMBES -GGR-ORA-OLSA-P de fecha 12 de agosto del 2025, en el cual concluyó y recomendó lo siguiente:

{...} CONCLUSIONES:

EN CONSECUENCIA, Correspondería realizar el procedimiento de selección por CONTRATACIÓN DIRECTA, por la causal "Ante la Ocurrencia de una Situación de Emergencia", (que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad) en atención al literal b) del numeral 55.1 del Art. 55° de la Ley 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas y concordante con el literal b) del Art. 100° del Reglamento de la ley 32069.

Siendo un procedimiento no competitivo como CONTRATACIÓN DIRECTA, en vía de regularización. Se procede con los actos de regularización de la contratación directa a pesar de estar fuera del plazo que establece el Art. 289° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidad.

Es necesario que, para la emisión de la elaboración de la resolución de aprobación de la contratación Directa, se requiere contar con el informe legal, como informe previo que contenga la justificación normativa y procedencia de la Contratación Directa.

En el requerimiento regularizado emitido mediante los INFORME Nº513-2025/GOB.REG. TUMBES-GGR-OFREGERD-JO; y; el INFORME TECNICO Nº002-2025/GOB.REG. TUMBES-GGR-OFREGERD-JO, se adjunta la GUIA DE REMISION ELECTRONICA NºEG7-00000150.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000525 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 05 SEP 2025

Es necesario precisar que el requerimiento para la regularización de la contratación finiquitado con el levantamiento de observaciones, fue derivado a la Oficina de Logística y servicios Auxiliares mediante el **INFORME TECNICO N°002-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-OFREGERD-JO**, recepcionado el 10 de julio del 2025 y la Certificación de Crédito Presupuestario **NOTA N°0000004450, APROBADA** con fecha 31 de Julio del 2025.



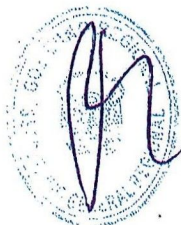
Aunado a ello, es necesario acotar lo determinado en la **OPINION N°104-2020/DTN**, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, en la que precisa "En el contexto de una contratación directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo para la regularización de los actos que en el caso que corresponda la aprobación, no es una causal suficiente para no cumplir con dicha regularización. Ahora bien, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para la determinación de las responsabilidades que correspondan".

RECOMENDACIONES:

Se recomienda, que el presente Informe Técnico y antecedentes sean derivados a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para que analice y de corresponder emita el respectivo informe legal, con el objetivo de solicitar al **TITULAR DE LA ENTIDAD**, la **APROBACION DE LA CONTRATACION DIRECTA para la CONTRATACION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO POR LA CAUSAL DE SITUACION DE EMERGENCIA PARA LA "ADQUISICION DE MOTOBOMBAS PARA LA EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES ACAECIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES ENTRE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO 2025"**, por una cuantía de **S/213,217.50 (SON: DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 50/100 SOLES)**; en el marco del **DECRETO SUPREMO N°026-2025-PCM**, declaratoria de emergencia prorrogada mediante el **DECRETO SUPREMO N°056-2025-PCM**; y asimismo, teniendo en cuenta que nos encontramos dentro del supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia en el supuesto de "Ante la Ocurrencia de una Situación de Emergencia".

Que, asimismo con **INFORME N° 946-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 01 de setiembre del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó lo siguiente:

"(...) PRIMERO. - Que, en virtud al requerimiento formulado por el área usuaria, la disponibilidad presupuestal establecida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el informe técnico emitido por la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres; y, el informe técnico emitido por la Oficina de Logística y Servicios auxiliares, es **PROCEDENTE, APROBAR**, en vía de **REGULARIZACIÓN, DE LA CONTRATACIÓN BAJO LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBAS PARA LA EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES ACAECIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES ENTRE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO 2025"**, realizada por la Dependencia Encargada de las Contrataciones (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares), bajo la causal de **"OCURRENCIA DE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA"** de conformidad con lo establecido en el artículo 55, numeral 55.1, literal b) de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069; y, el artículo 100, literal b), del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, por la cuantía de S/





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000525 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 05 SEP 2025

213,217.50 (DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 50/100 SOLES), el cual cuenta con la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Nº 0000004450, siendo la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, adjudicado a la empresa BIENES Y SERVICIOS VELMAC E.I.R.L, con RUC Nº 20600508653.



SEGUNDO. - RECOMIENDO, SE REMITA copia fedateada de todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con la finalidad que inicien las acciones administrativas disciplinarias en contra de los funcionarios, ex funcionarios, servidores o ex Servidores públicos que resulten responsables, debido a la demora en la regularización de la documentación referida al presente procedimiento de selección no competitivo, de conformidad a lo establecido en el artículo 289, numeral 289.3, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2025-EF, correspondiente a la CONTRATACIÓN BAJO LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBAS PARA LA EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES ACAECIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES ENTRE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO 2025".



TERCERO. - RECOMIENDO, se disponga a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, el cumplimiento de los parámetros normativos establecidos en la LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS LEY Nº 32069; Y, EL DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY Nº 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 009-2025-EF.

CUARTO. - RECOMIENDO, se DISPONGA a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, proceda a realizar la publicación de la resolución respectiva en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, con sus respectivos informes sustentatorios, dentro del plazo legal, y la realización de las demás actuaciones correspondientes al procedimiento de CONTRATACIÓN MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO.

QUINTO. - RECOMIENDO, se autorice la proyección del acto resolutivo.

SEXTO. - El presente Informe Legal se emite, en cumplimiento a los principios de legalidad y de buena fe procedimental, establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (...).

Que, en ese orden de ideas, en virtud a lo informado por las áreas técnicas de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, el requerimiento formulado por el área usuaria, la disponibilidad presupuestal establecida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el informe técnico emitido por la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, el informe técnico emitido por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares; y, el informe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es PROCEDENTE, APROBAR, en vía de REGULARIZACIÓN, LA CONTRATACIÓN BAJO LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBAS PARA LA EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES ACAECIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES ENTRE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO 2025", realizada por la Dependencia Encargada de las Contrataciones (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares), bajo la causal de "OCURRENCIA DE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA" de conformidad con lo establecido en el artículo 55, numeral 55.1, literal b) de la Ley





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA-PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000525 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 05 SEP 2025

General de Contrataciones Públicas, Ley 32069; y, el artículo 100, literal b), del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, por la cuantía de S/ 213,217.50 (DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 50/100 SOLES), el cual cuenta con la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000004450**, siendo la fuente de financiamiento **1. Recursos Ordinarios**, adjudicado a la empresa **BIENES Y SERVICIOS VELMAC E.I.R.L.**, con RUC N° 20600508653.



RESPECTO A LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS Y/O SERVIDORES PÚBLICOS, EN RELACIÓN A LA DEMORA EN LA REGULARIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA A LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS.

Que, tomando en consideración lo determinado en el literal b) del artículo 100 del Reglamento, el artículo 289, numeral 289.1, 289.2, 289.3 y 289.4 del Reglamento, en relación a las Contrataciones para la atención de emergencias mediante procedimiento de selección no competitivo.



*"(...) 289.1. Mediante el procedimiento de selección no competitivo establecido en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, **la entidad contratante obtiene los bienes, servicios y obras estrictamente necesarios para prevenir la inminencia de la ocurrencia o atender las consecuencias de la ocurrencia de la situación de emergencia.***

289.2. Las contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo por causal de emergencia son materia de regularización, como máximo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contabilizados conforme lo siguiente:

a) Para el caso de bienes:

i) En el caso de única entrega: Desde efectuada la entrega.

ii) En el caso de varias entregas: Desde efectuada la primera entrega.

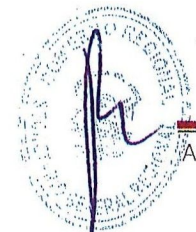
iii) En el caso de llave en mano: Desde la instalación y puesta en funcionamiento.

b) Para el caso de servicios: Desde el inicio de la prestación del servicio.

c) Para el caso de ejecución de obras: Desde el inicio de la ejecución de la obra.

*289.3. En los casos en que, por la magnitud de una misma emergencia, **una entidad contratante tenga que llevar a cabo más de diez contrataciones directas dentro de un mismo mes, el plazo de regularización es de treinta días hábiles** y en caso sean más de veinte contrataciones directas el plazo de regularización es de cuarenta días hábiles.*

289.4. La entidad contratante regulariza y publica en la Pladicop la siguiente documentación:





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000525 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 05 SEP 2025

a) El informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa. En el informe técnico emitido por la DEC precisa las acciones, indagaciones y criterios que tomó la entidad contratante para seleccionar al proveedor y atender la emergencia mediante la referida contratación.

b) La resolución o acuerdo que la aprueba.

c) El requerimiento.

d) El contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborado, aprobado o suscrito, según corresponda.

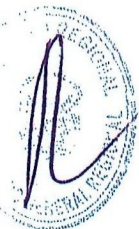
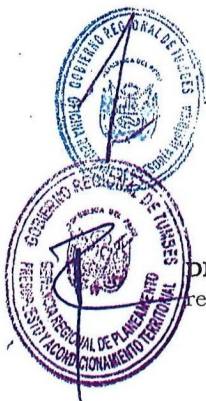
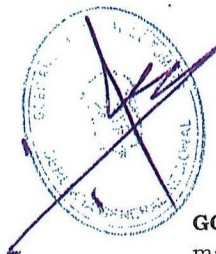
289.5. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez días hábiles adicionales. La garantía corresponde al 10% del monto del contrato original o al monto de las prestaciones del contrato que aún no se hayan ejecutado, siempre que estas sean cuantificables, según corresponda. No corresponde que la entidad contratante exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras (...).

Que, es pertinente señalar que mediante INFORME TÉCNICO Nº 077-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de fecha 12 de agosto del 2025, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares manifestó lo siguiente:

"(...) En atención al numeral 289.3 del artículo 289° del Reglamento de la Ley Nº32069, Ley General de Contrataciones Públicas, esta dependencia da a conocer que durante el mes de Junio se realizaron un aproximado de Once (11) invitaciones para procedimientos de selección NO COMPETITIVOS en el marco de la Ley Nº32069, siendo una de ellas la CARTA DE INVITACION Nº054-2025/GOB.REG. TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de fecha 03 de junio del 2025, dirigida al proveedor BIENES Y SERVICIOS VELMAC E.I.R.L, con Nº20600508653, para la contratación de "ADQUISICION DE MOTOBOMBAS PARA LA EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES ACAECIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES ENTRE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO 2025", la misma que se efectuará bajo los alcances establecidos en el literal b) del artículo 55° de la Ley Nº32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el literal b) del artículo 100° de su Reglamento, articulo en que precisa que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1, entre otros, ante una situación de emergencia de conformidad con la norma citada (...)."

Que, el numeral 8, inciso 8.1, de la DIRECTIVA Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA LEY Nº 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL, respecto a la Secretaría Técnica, establece lo siguiente:

"(...) La Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000525 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 05 SEP 2025

Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta.

Tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del PAD, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo.

La Secretaría Técnica puede contar con servidores civiles que colaboren con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones. Por el principio de flexibilidad, la entidad define su composición en razón a las dimensiones de la entidad, carga procesal, complejidad de los procedimientos, cantidad de órganos desconcentrados, entre otros criterios.

Si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88 de la LPAG, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento. Para estos efectos, se aplican los artículos pertinentes de la LPAG (...).

Que, es pertinente señalar que de la revisión del expediente administrativo, a través del **INFORME Nº 114-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UAC.FITR**, de fecha 19 de junio del 2025, el Jefe de la Unidad de Almacén informó a la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares sobre la condición de ingreso de 60 Motobombas a las instalaciones del Almacén de la Sede Central, según los datos indicados en la **guía de Remisión Nº EG07-00000150**, de fecha 18 de junio del presente año.

Que, en tal sentido al haber producido la entrega de los bienes el día 18 de junio del 2025, el cómputo del plazo para la regularización del procedimiento de selección no competitivo culminó el día **04 de agosto del 2025**.

Que, sin perjuicio de lo manifestado, la Dirección Técnico Normativa el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través de la **OPINIÓN Nº 118-2020/DTN**, en relación a la demora en la regularización de los documentos correspondiente a las actuaciones preparatorias, ha establecido expresamente lo siguiente:

"(...) Cada Entidad está obligada a regularizar los documentos previstos en el literal b) del artículo 100 en el plazo previsto en dicha norma o en la que resulte aplicable. **Ahora bien, el vencimiento del plazo para tal regularización, no es una causal suficiente para no cumplir con realizarla; sin perjuicio de ello, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades por la regularización fuera de plazo (...)**".

Que, en tal sentido, este despacho procede al deslinde de responsabilidad respecto a la demora de las áreas técnicas que han participado en el en la regularización de la **CONTRATACIÓN BAJO LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBAS PARA LA EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES ACAECIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES ENTRE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO 2025"**.

Que, en tal sentido al advertirse presuntas irregularidades administrativas; asimismo a fin de cautelar los intereses del estado (Gobierno Regional de Tumbes), **ES PROCEDENTE, SE REMITA** copia fechada de todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000525

-2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 05 SEP 2025

con la finalidad que inicien las acciones administrativas disciplinarias en contra de los funcionarios, ex funcionarios, servidores o ex Servidores públicos que resulten responsables, debido a la demora en la regularización de la documentación referida al presente procedimiento de selección no competitivo, de conformidad a lo establecido en el artículo 289, numeral 289.3, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2025-EF, correspondiente a la CONTRATACIÓN BAJO LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBAS PARA LA EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES ACAECIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES ENTRE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO 2025".



Que, finalmente, el Gerente General Regional, a través del MEMORANDO Nº 1214-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, de fecha 02 de setiembre del 2025, dispone al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, proyectar resolución, según opinión legal, precisando además: (...) "Que la Gerencia General Regional cumple con el trámite administrativo en el marco de las competencias y evaluaciones realizadas por los órganos del línea o unidades internas quienes intervienen con los informes técnicos y legales que emiten, y asumen su responsabilidad por la actuación que deben cumplir en estricto orden al marco de la normatividad legal vigente. Por lo tanto, en esas condiciones la Gerencia General Regional y Gobernación Regional procederán a suscribir el acto resolutorio de aprobación de regularización de contratación directa, dejándose expresa constancia de lo advertido de manera precedente (...):



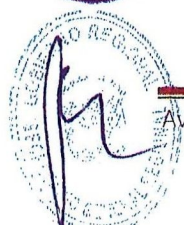
Que, estando a lo actuado; y contando con la visación de Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto; y Acondicionamiento Territorial; y, la Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas conferidas por la LEY Nº 27785 - LEY DE DESCENTRALIZACIÓN, LEY Nº 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, sus normas modificatorias, y en cumplimiento de las funciones establecidas en el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL Nº 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, en vía de REGULARIZACIÓN, LA CONTRATACIÓN BAJO LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBAS PARA LA EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES ACAECIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES ENTRE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO 2025", realizada por la Dependencia Encargada de las Contrataciones (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares), bajo la causal de "OCURRENCIA DE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA" de conformidad con lo establecido en el artículo 55, numeral 55.1, literal b) de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069; y, el artículo 100, literal b), del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2025-EF, por la cuantía de S/ 213,217.50 (DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 50/100 SOLES), el cual cuenta con la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Nº 0000004450, siendo la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, adjudicado a la empresa BIENES Y SERVICIOS VELMAC E.I.R.L, con RUC Nº 20600508653, de conformidad a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR, copia fedateada de todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con la finalidad que inicien las acciones administrativas disciplinarias en contra de los funcionarios, ex funcionarios, servidores o ex Servidores públicos que





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000525 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 05 SFP 2025

resulten responsables, debido a la demora en la regularización de la documentación referida al presente procedimiento de selección no competitivo, de conformidad a lo establecido en el artículo 289, numeral 289.3, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2025-EF, correspondiente a la CONTRATACIÓN BAJO LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBAS PARA LA EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES ACAECIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES ENTRE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO 2025".

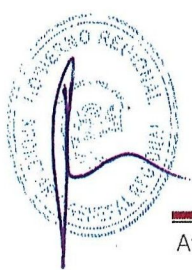


ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, proceda a realizar la publicación de la presente resolución en el SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - SEACE, con sus respectivos informes sustentatorios, y demás actuaciones correspondientes al procedimiento de contratación directa.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, el cumplimiento de los parámetros normativos establecidos en la LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS-LEY Nº 32069; Y, EL DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY Nº 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 009-2025-EF.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, demás instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Segismundo Cruces Ordinola GOBERNADOR REGIONAL